



*Tus derechos. Nuestra obligación.*

## INFORME ESPECIAL

Santiago de Querétaro, Querétaro, 17 de febrero de 2015.

### LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

**Dr. Miguel Nava Alvarado**, en mi carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 33 apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 16 fracción VIII, 21 fracciones I, V, XII y 114 de la Ley de Derechos Humanos de Querétaro; emito el siguiente **Informe Especial**.

Este pronunciamiento no es una Recomendación, pero se presenta a la opinión pública, por su naturaleza, gravedad e importancia, sobre situaciones que revisten especial trascendencia, con motivo de la protección de Derechos Humanos ordenada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace un respetuoso exhorto a las y los Integrantes de la LVII Legislatura, para reconsiderar el Dictamen del Proyecto de Ley de Derechos Humanos de Querétaro, votado por unanimidad en la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública el 10 de febrero del año en curso, ya que contraviene las Reformas Constitucionales Federal y Estatal de 10 junio de 2011 y 27 de septiembre de 2013, respectivamente. Asimismo, es contrario al Control de Convencionalidad y a los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 4 de marzo de 1994, relativo a las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Es indispensable resaltar que aun cuando el Dictamen no ha sido votado por el Pleno del Congreso, la Defensoría anticipa el pronunciamiento, debido a que la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, es la encargada de desarrollar el análisis, estudio, investigación y trámite de la función legislativa en Derechos Fundamentales, la cual está integrada por los Presidentes de la Mesa Directiva y Junta de Concertación Política, que a su vez son coordinadores parlamentarios.

De prosperar el citado Dictamen en el Pleno, existe el riesgo fundado de que el mismo, sea aprobado y con ello se tendría que promover una acción legal; lo que provocaría un innecesario distanciamiento entre la Legislatura y el Organismo Defensor, afectando la credibilidad social y el impacto mediático y político sería adverso.

El 26 de septiembre de 2014, a un día de que se venciera el plazo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Reforma a la Constitución Queretana; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18, fracción V de la Constitución Local y 16, fracción XV de la Ley en la materia, de conformidad con los diversos 102, apartado B de la Carta Magna y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, presenté a la Legislatura, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO.

El 3 de febrero de 2015, el Congreso ordenó acumular el citado proyecto, con la "Iniciativa de Ley de Derechos Humanos de Querétaro", tramitada por el Diputado Alejandro Cano Alcalá, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública.

El 10 de febrero del año en curso, sin atender lo ordenado por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo (*El autor de la iniciativa deberá ser invitado a participar en el debate del dictamen ante la Comisión que corresponda.*), se aprobó Dictamen a efecto de emitir el Proyecto de Ley correspondiente.